

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VII

Caracas, viernes 16 de mayo de 2025

Número 43.129

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencias mediante las cuales se otorgan los Certificados de Funcionamientos del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 53 a la sociedad mercantil CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO RAO, C.A., de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se establecen.

Providencia mediante la cual se designa como personal de confianza en los cargos de Fiscales de Operaciones de Aviación Tripulada a Distancia adscritos a la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil de la Gerencia General de Transporte Aéreo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se corrige por error material el artículo Primero de la Resolución N° MPPSP/DGD/007/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.100 de fecha 02 de abril de 2025.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Darwin José de la Hoz Díaz, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 39 Nacional Plena y Especial Agrario.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Kelwins Del Valle Filgueira Glod, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Euneris Sorangel Hernández Téllez, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Lisnel Alexandra Piñango Becerra, en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Clara Elena Urbano Hernández, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Jonathan Manuel Puentes Mata, en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana María Betania Márquez Godoy, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia territorial en los municipios Páez, Araure, Agua Blanca, Ospino, Píritu, Turén, Santa Rosalía y San Rafael de Onoto, con sede en la ciudad de Acarigua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Fabiana Andreína Fuentes Contreras, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Acarigua.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano José Antonio León Berroteran, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Ronald Alberto Parra Piñero, en la Fiscalía 64 Nacional de Defensa de la Mujer, Femicidio y Delitos que Atenten Contra la Libertad Sexual y Competencia Plena.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo; y se designa a la ciudadana Andry Karina Salas Cardozo, como Contralora con carácter provisional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Antonio Suárez Hurtado, como Contralor con carácter provisional, de la Contraloría del municipio Pampanito del estado Trujillo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-165-25  
CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2025

215°, 166° y 26°

### PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

#### POR CUANTO

En fecha 10 de octubre de 2024, la ciudadana KARILU MENDOZA, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A.**, constituida por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 19 de julio de 2021, bajo el N° 28, Tomo 106-A SDO., e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 20 de septiembre de 2022, bajo el N° 13, Tomo III, 3er Trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 29 de agosto de 2023, bajo el N° 9, Tomo 830-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 28 de septiembre de 2023, bajo el N° 49, Tomo IV, 3er Trimestre de 2023, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el inicio del proceso de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA) para prestar servicios de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF)", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

#### POR CUANTO

En fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/541/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios. En este orden, la Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido con lo previamente establecido para la prestación del servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF)" en la estación aprobada, según las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios CESEA-072, en atención a lo cual, se considera procedente el otorgamiento de certificado a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en la RAV 111, en atención a lo antes expuesto, esta Autoridad Aeronáutica de la República:

#### DECIDE

**Artículo 1. OTORGAR** el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF).
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-072.
3. **Base Operacional:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, Terminal de

Aviación General, Maiquetía, estado La Guaira.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A., C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS FSV, C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E) del  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-170-25  
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2025**

215°, 166° y 26°

**CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO  
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *eiusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

**POR CUANTO**

En fecha 24 de septiembre de 2024, la ciudadana Noherlys Martínez, Directora del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO RAO, C.A.; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 17 de noviembre de 2015, bajo el N° 38, Tomo 73-A e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de junio del 2016, bajo el N° 33, Tomo X, 2do Trimestre del 2016 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 03 de abril de 2024, bajo el N° 1, Tomo 22-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 03 de mayo del 2024, bajo el N° 01, Tomo II, 2do Trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica solicitó formalmente la recertificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulante de Cabina de Pasajeros y Despachador de Vuelo.

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/555/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico CCIA N° 53, para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

**DECIDE**

**Artículo 1. OTORGAR** el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 53 a la sociedad mercantil **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO RAO, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

**Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- 1.- Tripulante de Cabina de Pasajeros.
- 2.- Despachador de Vuelo.

**Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

**Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Av. Stadium, Centro Comercial Novo Centro planta baja local 16, de la ciudad de Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

**Artículo 2.** El Centro de Instrucción Aeronáutica, CCIA N° 53, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E)  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-171-25  
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2025**

**215°, 166° y 26°**

**CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *eiusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147) denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica para la formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

**POR CUANTO**

En fecha 24 de septiembre de 2024, la ciudadana Noherlys Martínez, Directora del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO RAO, C.A.**; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 17 de noviembre de 2015, bajo el N° 38, Tomo 73-A e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de junio del 2016, bajo el N° 33, Tomo X, 2do Trimestre del 2016 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 03 de abril de 2024, bajo el N° 1, Tomo 22-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 03 de mayo del 2024, bajo el N° 01, Tomo II, 2do Trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica solicitó formalmente la recertificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico.

**POR CUANTO**

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/556/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico CCIA N° 53, para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 147, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

**DECIDE**

**Artículo 1. OTORGAR** el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 53 a la sociedad mercantil **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO RAO, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

**Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

1.- Técnico de Mantenimiento Aeronáutico.

**Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 147.8 de la RAV 147.

**Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Av. Stadium, Centro Comercial Novo Centro planta baja local 16, de la ciudad de Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

**Artículo 2.** El Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 53, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
 Presidente (E)  
**Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**  
 Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-172-25  
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2025  
215º, 166º y 26º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

## DECIDE

**Artículo 1.** Designar como personal de confianza en los cargos de Fiscales de Operaciones de Aviación Tripulada a Distancia adscritos a la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil de la Gerencia General de Transporte Aéreo, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

Nº	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	14.574.325	PATRICIA DE LOS ANGELES PITTER MANIA	FISCAL DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN TRIPULADA A DISTANCIA
2	21.573.850	ANTHONY JOSÉ BORGES PALACIOS	FISCAL DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN TRIPULADA A DISTANCIA
3	22.912.059	ILIANY MAILY JAIMES	FISCAL DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN TRIPULADA A DISTANCIA
4	24.204.886	JOSÉ AUGUSTO PULIDO CARRERO	FISCAL DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN TRIPULADA A DISTANCIA
5	27.978.031	FÉLIX ANTONIO REYES FONSECA	FISCAL DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN TRIPULADA A DISTANCIA

**Artículo 2.** Delegar en los funcionarios antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- a) Ejercer la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las normas relativas a las operaciones de Aviación Tripulada a Distancia en el territorio nacional, a los fines de asegurar que las mismas se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso operacional otorgado por la Autoridad Aeronáutica. En ejercicio de sus funciones los Fiscales de Operaciones de Aviación Tripulada a Distancia, tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas relativas a las operaciones con Aeronaves Tripuladas a Distancia (RPA).
- b) Elaborar y suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, cuando se evidencie el incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica y demás normativas vigentes, que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- c) Dictar, mediante acto motivado medidas cautelares en caso de riesgo a la Seguridad Operacional, a fin de garantizar que las operaciones de Aviación Tripulada a Distancia en el territorio nacional, se desarrolle de manera segura, ordenada y eficiente.

**Artículo 3.** Los funcionarios antes identificados, en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia Administrativa será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con el Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
LEONARDO ALBERTO BRICENO DUDAMEL  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/011/2025  
Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y  
26º de la Revolución Bolivariana

FECHA: 02 DE MAYO DE 2025

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.646.721**, designado mediante Decreto N° 4.961 de fecha 11 de junio de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.813 Extraordinario, de la misma fecha; de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 65 y numerales 2, 3, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981; así como también, lo dispuesto en el artículo 20 y 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.647 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021; en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir por error material el artículo Primero de la Resolución N° MPPSP/DGD/007/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.100 de fecha 02 de abril de 2025, mediante la cual se designa a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA ALIZO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.718.938**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Donde dice:

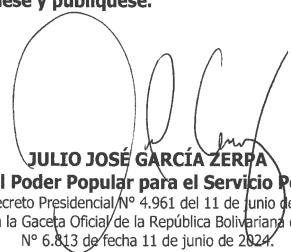
"**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA ALIZO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.718.937**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

Debe decir:

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA ALIZO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.718.938**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° MPPSP/DGD/007/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.100 de fecha 02 de abril de 2025, con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

  
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA  
Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Por Decreto Presidencial N° 4.961 del 11 de junio de 2024,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.813 de fecha 11 de junio de 2024.  
MINISTRO

## MINISTERIO PÚBLICO

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de mayo de 2025  
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 706

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**UNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **DARWIN JOSÉ DE LA HOZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.616.150, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 39 NACIONAL PLENA Y ESPECIAL AGRARIO**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de mayo de 2025  
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 731

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**UNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **KELWINS DEL VALLE FILGUEIRA GLOD**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.804.312, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de mayo de 2025  
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 709

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la Ciudadana Abogada **EUNERIS SORANGEL HERNÁNDEZ TELLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-27.020.168, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Transito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermédia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 55 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de mayo de 2025  
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 711

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la Ciudadana Abogada **LISNEL ALEXANDRA PIÑANGO BECERRA**, titular de la cédula de identidad N.º V-29.508.641, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía Octogésima Séptima de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 12 de mayo de 2025  
 Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 715**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CLARA ELENA URBANO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.214.504, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 12 de mayo de 2025  
 Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 718**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JONATHAN MANUEL PUENTES MATA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.443.369, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Décima Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 12 de mayo de 2025  
 Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 722**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA BETANIA MÁRQUEZ GODOY**, titular de la cédula de identidad N° V-25.956.138, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia territorial en los Municipios Páez, Araure, Agua Blanca, Ospino, Píritu, Turén, Santa Rosalía y San Rafael de Onoto, con sede en la ciudad de Acarigua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 12 de mayo de 2025  
 Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 723**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FABIANA ANDREINA FUENTES CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.925.130, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Acarigua. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

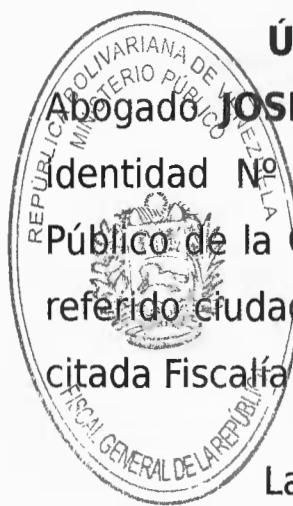
Caracas, 12 de mayo de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 727

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

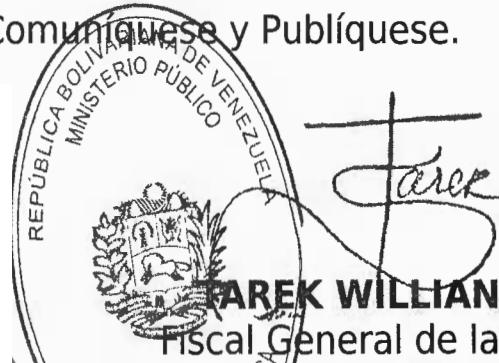
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO LEÓN BERROTERAN**, titular de la cédula de Identidad Nº V-13.466.823, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de mayo de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN Nº 746**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

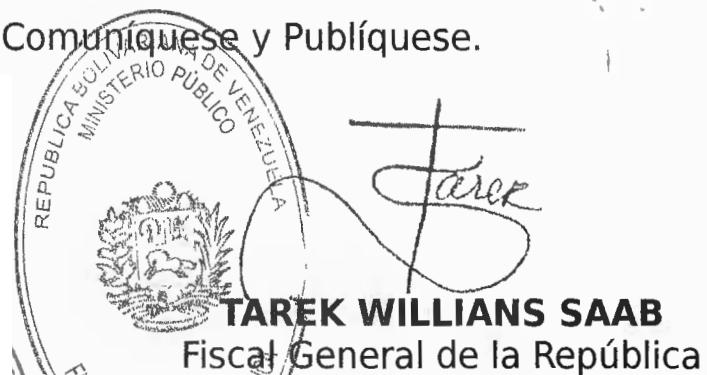
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RONALD ALBERTO PARRA PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.735.401, en la **FISCALÍA 64 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER, FEMICIDIO Y DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y COMPETENCIA PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



---

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

**214º y 165º**

**Caracas, 27 de enero de 2025**

**Nº. 01-00-000023**

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**

### **RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

#### **POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

#### **POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

#### **POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

#### **POR CUANTO**

Mediante Resolución N.º 01-00-000371 de fecha 29 de mayo de 2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo;

**POR CUANTO**

El ciudadano **FREDDY ANTONIO SUÁREZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.935.729**, renunció durante el período designado como Contralor Interventor del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **ANDRY KARINA SALAS CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.065.179**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **FREDDY ANTONIO SUÁREZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.935.729**, como Contralor Interventor del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000371 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017.

**CUARTO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ANDRY KARINA SALAS CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.065.179**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Monte Carmelo del estado Trujillo, en sustitución del ciudadano **FREDDY ANTONIO SUÁREZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.935.729**.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**214º y 165º**

**Caracas, 27 de enero de 2025**

**Nº. 01-00-000027**

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 100 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

En cada Municipio existirá un Contralor o Contralora Municipal, que ejercerá el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes municipales y operaciones relativas a los mismos, de conformidad con las leyes vigentes;

**POR CUANTO**

Mediante Sesión Ordinaria N.º 31/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 publicada en Gaceta Municipal N.º 99 de fecha 19 de diciembre de 2016, emanada del Concejo Municipal del municipio Pampanito del estado Trujillo, se resolvió promulgar la Ordenanza sobre Creación y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del municipio Pampanito del estado Trujillo;

**POR CUANTO**

Que desde la fecha en la cual fue creada la Contraloría Municipal del municipio Pampanito del estado Trujillo, no ha sido designado/a el Contralor o Contralora Municipal correspondiente a ese Órgano de Control Fiscal Externo;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **FREDDY ANTONIO SUÁREZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-14.935.729**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría del municipio Pampanito del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**TERCERO:** El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **FREDDY ANTONIO SUÁREZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad N.<sup>o</sup> **V-14.935.729**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Pampanito del estado Trujillo.

Dada en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) Año 214<sup>o</sup> de la Independencia, 165<sup>o</sup> de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter  
**@oficialgaceta**  
**@oficialimpren**



Conoce Nuestros Servicios  
**(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110**



Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



**Ahora usted  
puede certificar  
la Gaceta Oficial  
de la República  
Bolivariana  
de Venezuela  
en nuestra  
página web**

[www.imprentanacional.gob.ve](http://www.imprentanacional.gob.ve)



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimpreta](https://twitter.com/oficialimpreta)

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES VII

Número 43.129

Caracas, viernes 16 de mayo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.